



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2.007, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 38 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES.

En el Ayuntamiento de Grazales (Cádiz) a 27 de Julio del año dos mil siete.

Siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D ^a . MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D ^a . M ^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. ANTONIO MEDINA REINA (PSOE-A)
CONCEJAL,	D ^a . ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
CONCEJAL,	D. JESÚS SELLEZ FAJARDO (PP)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la Sesión, excusando su ausencia:

CONCEJAL, D^a. YOLANDA SALGUERO GONZÁLEZ (PP)

No asiste a la Sesión, sin excusar su ausencia:

CONCEJAL, D^a. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ (PSOE-A)

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA CORPORACIÓN Y ELECCIÓN DE ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2.007.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión de Constitución de la Corporación y elección de Alcalde/sa – Presidente/a de fecha 16 de Junio de 2007.

No realizándose ninguna observación al contenido del Acta, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (9)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de Diciembre de 2.006 y el borrador del Acta de la sesión de Constitución de la Corporación y elección de Alcalde/sa – Presidente/a de fecha 16 de Junio de 2007.

PUNTO 2.- DAR CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN, SUS INTEGRANTES Y PORTAVOCES.

Conforme disponen los arts. 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se da cuenta, por parte de la Sra. Alcaldesa, de la constitución de los siguientes Grupos Políticos de la Corporación, sus integrantes y portavoces:

GRUPO POLITICO: **Grupo Municipal Socialista**

INTEGRANTES: D^a. MARÍA JOSÉ LARA MATEOS (PSOE-A)
D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS (PSOE-A)
D. ANTONIO MEDINA REINA (PSOE-A)
D^a. ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO (PSOE-A)
D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
D^a. ROSA MARÍA VALLE ÁLVAREZ (PSOE-A)

PORTAVOZ: Titular:

D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO

Suplentes:

D^a. M^a DEL ROSARIO MATEOS MATEOS
D. ANTONIO MEDINA REINA

GRUPO POLITICO: **Grupo Municipal Popular**

INTEGRANTES: D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
D. JESÚS SELLEZ FAJARDO (PP)
D^a. YOLANDA SALGUERO GONZÁLEZ (PP)

PORTAVOZ: Titular:

D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS

Suplente:

D. JESÚS SELLEZ FAJARDO

El Pleno tuvo conocimiento de la constitución de los citados Grupos Políticos.

PUNTO 3.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

La Sra. Alcaldesa procede a dar cuenta del Decreto nº 276/2.007 referente al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y que textualmente dice lo siguiente:

“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 4 de julio de 2007.

El art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local dispone que “*Corresponde asimismo al Alcalde el nombramiento de los Tenientes de Alcalde*” y el Artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de

las Entidades locales, establece que *“Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local) y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa”*.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, sustituir al Alcalde en el supuesto de ausencia, enfermedad o impedimento, así como desempeñar sus funciones en el supuesto de vacantes hasta la toma de posesión del nuevo Alcalde, también asume la sustitución del Alcalde en aquellos casos en que éste deba abstenerse de intervenir en un expediente.

Por lo que haciendo uso de la atribución referida,

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.** Nombrar Tenientes de Alcalde y con el orden que se establece a:
 - D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo (Primer Teniente de Alcalde).
 - Dña. María del Rosario Mateos Mateos (Segundo Teniente de Alcalde).
 - D. Antonio Medina Reina (Tercer Teniente de Alcalde).

- **SEGUNDO.** En uso de la facultad que me otorga el artículo 20 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombrar como representante personal del Alcalde en la Aldea de Benamahoma, al Concejales y Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento don Joaquín Ramón Gómez Calvillo.

- **TERCERO.** Notificar la presente resolución a los interesados a efectos de su aceptación, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y proceder a su publicación en el B.O.P.”

El Pleno de la Corporación queda informado del Decreto mencionado anteriormente.

PUNTO 4.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES-DELEGADOS Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS.

La Sra. Alcaldesa procede a dar cuenta del Decreto nº 277/2.007 referente al nombramiento de los Concejales-Delegados y las atribuciones conferidas a los mismos y que textualmente dice lo siguiente:

“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 4 de julio de 2007.

De conformidad con la facultad de delegar competencias, que me otorga el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión,

HE RESUELTO

- **PRIMERO.** Delegar las atribuciones de los servicios que a continuación se detallan, con el contenido que determinan los artículos 43.4 y 43.5.b del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los Concejales que asimismo se relacionan:

Don Joaquín Ramón Gómez Calvillo: Personal, Turismo, Medio Ambiente, Patrimonio Arquitectónico, Cultural, Religioso e Histórico, Archivo Municipal, Bibliotecas Municipales, Protocolo y Relaciones Institucionales.

Doña María del Rosario Mateos Mateos: Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Servicios Generales, Políticas para la Igualdad y coordinación del Plan de Accesibilidad Municipal.

Don Antonio Medina Reina: Educación, Deportes, Cultura, Participación Ciudadana, Relaciones Institucionales con los Colectivos Sociales.

Doña Aranzazu Hernández Castro: Juventud y Ocio alternativo, Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Medios de Comunicación, Coordinación del Observatorio Turístico e impulso de los nuevos proyectos turísticos.

Doña José Antonio Calvillo Ramírez: Fomento Económico Local, Formación y Fomento del Empleo, Coordinación de la Agencia Local de Promoción y Empleo, Coordinación del Plan Estratégico Municipal.

Doña Rosa María Valle Álvarez: Desarrollo Rural y Desarrollo Sostenible.

- **SEGUNDO.** Delegar en **Don Joaquín Ramón Gómez Calvillo**, como Primer Teniente de Alcalde y representante del Alcalde en la Aldea de Benamahoma, todas las facultades delegables del Alcalde, circunscritas al ámbito territorial de Benamahoma, que deberá ejercer en coordinación con esta Alcaldía.
- **TERCERO.** Todas estas delegaciones incluirán la **facultad de dirigir, gestionar y organizar los respectivos servicios**, pero no incluyen la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
- **CUARTO.-** Asumir personalmente todas las restantes delegaciones, en especial Urbanismo Vivienda, Economía y Hacienda, Régimen Interior, Inversiones, Fiestas.
- **QUINTO.-** Notificar la presente resolución a los interesados a efectos de su aceptación, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, y proceder a su publicación en el B.O.P.”

El Pleno de la Corporación queda informado del Decreto mencionado anteriormente.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA FIJACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, y que textualmente dice lo siguiente:

“Siendo preceptivo establecer por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de organización, la periodicidad de las Sesiones Ordinarias a celebrar, conforme dispone el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre.

Visto el art. 46 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificado por la Ley 11/1.999, de 21 de Abril y por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local que dispone que el Pleno ha de celebrar sesión ordinaria como mínimo cada TRES meses en los Ayuntamientos de los municipios con una población de hasta 5.000 habitantes.

Esta Alcaldía-Presidentencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Establecer la siguiente periodicidad de las sesiones ordinarias a celebrar por la Corporación Municipal:

1º Pleno Ordinario del año natural	Último viernes del mes de Enero.
2º Pleno Ordinario del año natural	Último viernes del mes de Marzo.
3º Pleno Ordinario del año natural	Último viernes del mes de Mayo. (En Benamahoma)
4º Pleno Ordinario del año natural	Último viernes del mes de Julio.
5º Pleno Ordinario del año natural	Último viernes del mes de Septiembre
6º Pleno Ordinario del año natural	Último viernes del mes de Noviembre. (En Benamahoma)

- **SEGUNDO.-** En el supuesto de que el día señalado fuese festivo, la sesión se trasladará o adelantará al día que la Alcaldía considere más adecuado.”

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Séllez Fajardo (Grupo Municipal Popular)** la propuesta de la Alcaldía referente a la fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la creación de la Junta de Gobierno Local, y que textualmente dice lo siguiente:

“Conforme dispone el art. 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.), modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y el art. 35 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, “la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL existe en todos los municipio con población superior a 5.000 habitantes y en los de menos, cuando así lo disponga su Reglamento orgánico o así lo acuerde el Pleno de su Ayuntamiento”. La periodicidad mínima que se establece para sus sesiones es de cada 15 días.

La Junta de Gobierno Local está integrada por el/la Alcalde/sa, que la preside, y Concejales nombrados libremente por la Alcaldía como miembros de la misma. El número de Concejales a los que la Alcaldía puede nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el art. 23 de la L.R.B.R.L.:

- a) La **asistencia al Alcalde** en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las **atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.**

Considerando la conveniencia y necesidad de la existencia de la Junta de Gobierno Local para un mejor funcionamiento de la Corporación municipal así como el deseo de delegar parte de las atribuciones de esta Alcaldía en el citado órgano de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.3 de la L.R.B.R.L. y art. 43 del R.O.F. para una mejor deliberación y adopción de los acuerdos que sean necesarios llevar a cabo bajo la asistencia y asesoramiento del Equipo de Gobierno.

Esta Alcaldía-Presidentencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La creación de la Junta de Gobierno Local.
- **SEGUNDO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidentencia para que realice cuantos

actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Séllez Fajardo (Grupo Municipal Popular)** la propuesta de la Alcaldía referente a la la creación de la Junta de Gobierno Local, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la creación y composición de las Comisiones Informativas, y que textualmente dice lo siguiente:

“Las Comisiones Informativas son órganos complementarios, integrados exclusivamente por miembros de la Corporación correspondiéndoles sólo el estudio, informe o consulta de aquellos asuntos que vayan a ser sometidos a la consideración del pleno, o de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actué con competencias delegadas del pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes y carecen de atribuciones resolutorias.

El artículo 20 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L.), modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local establece que “en los municipios de más de 5.000 habitantes, y en los de menos en que así lo disponga su Reglamento Orgánico o lo acuerde el Pleno, existirán, si su legislación autonómica no prevé en este ámbito otra forma organizativa, órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Alcalde, la Junta de Gobierno Local y los concejales que ostenten delegaciones, sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno. Todos los grupos políticos integrantes de la corporación tendrán derecho a participar en dichos órganos, mediante la presencia de concejales pertenecientes a los mismos en proporción al número de Concejales que tengan en el Pleno. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones existe en los municipios señalados en el título X (Régimen de Organización de los municipios de gran población), y en aquellos otros en que el Pleno así lo acuerde, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, o así lo disponga su Reglamento Orgánico. La Comisión Especial de Cuentas existe en todos los municipios, de acuerdo con la estructura prevista en el artículo 116. Las Leyes de las Comunidades Autónomas sobre el Régimen Local podrán establecer una organización municipal complementaria a la prevista en el número anterior. Los propios municipios, en los Reglamentos Orgánicos, podrán establecer y regular otros órganos complementarios, de conformidad con lo previsto en este artículo y en las Leyes de las Comunidades Autónomas”.

Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes y especiales. Son permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al pleno. Su número y denominación inicial así como cualquier otra variación de las mismas será mediante acuerdo de la Corporación, a propuesta del Presidente. Son Comisiones informativas especiales las que el pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo, estas comisiones se extinguen automáticamente una vez se haya dictaminado o informado el asunto del que fue objeto.

La composición de las comisiones informativas se determinará mediante acuerdo plenario, en base a las siguientes reglas:

- El Alcalde es el presidente nato de todas ellas, pudiendo delegar la presidencia efectiva en cualquier miembro de la Corporación.

- Cada comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los diversos grupos políticos.

- La adscripción concreta a cada miembro de cada grupo se realizará mediante escrito de portavoz del mismo dirigido al Alcalde del que se dará cuenta al Pleno.

Considerando que la única comisión que prevé la Ley de existencia preceptiva –incluso en los municipios de menos de 5.000 habitantes- es la Comisión Informativa de Cuentas, en el ejercicio de la función de dictamen, estudio e informe de la Cuenta General de cada ejercicio que haya de ser sometida a la aprobación del pleno, y rendida a la Cámara de Cuentas de Andalucía, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal de Cuentas del Reino.

Considerando suficiente la creación como única de la Comisión Especial de Cuentas para el dictamen de la Cuenta General de la Corporación, esta Alcaldía-Presidentencia, a la vista de lo contemplado en los artículos 20 y 116 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 38, 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1.986 aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Para el mandato corporativo actual se crea la Comisión Especial de Cuentas cuya función será el estudio, consulta y dictamen de la Cuenta General que se haya de someter al Pleno y a la Cámara de Cuentas.

SEGUNDO.- Su composición será la siguiente:

- Número de miembros: El Presidente y cinco concejales.
- Presidente: La Alcaldía.
- Miembros Concejales: Dos por el Grupo M. Popular y tres por el Grupo M. Socialista.
- Suplentes de los miembros: en función de los miembros de cada grupo.

TERCERO.- Se crearán comisiones informativas especiales cuando así lo acuerde la Corporación.

CUARTO.- Se faculte a esta Alcaldía tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes a llevar a buen término este acuerdo. “

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (9)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la creación y composición de las comisiones informativas, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la designación de representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados, y que textualmente dice lo siguiente:

“Este Ayuntamiento, como la Corporación conoce pertenece en la actualidad a diversas entidades supramunicipales, así como a diversos órganos en los cuales está representado el Ayuntamiento.

Con ocasión de la renovación de las CC.LL. se hace preciso elegir o nombrar a los representantes del Ayuntamiento ante estas instancias por lo que propongo a la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Nombrar vocales de la Corporación en la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Cádiz” a:

Titular: D^a. María José Lara Meteos.

Suplentes: D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo y D^a. María del Rosario Mateos Mateos.

- **SEGUNDO.-** Nombrar representantes de la Corporación en los Consejos Escolares a:

Consejo Escolar de Adultos en Grazalema: D. Antonio Medina Reina
Consejo Escolar de Adultos en Benamahoma: D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo
Consejo Escolar de Secundaria: D. Antonio Medina Reina
Consejo Escolar de Primaria en Grazalema: D. Antonio Medina Reina
Consejo Escolar de Primaria en Benamahoma: D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo

- **TERCERO.-** Nombrar representantes de la Corporación en la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Grazalema a:

Titular: D^a. María José Lara Meteos.
Suplentes: D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo y D^a. María del Rosario Mateos Mateos.

- **CUARTO.-** Nombrar como Representante de esta Corporación en el Consorcio Bahía de Cádiz a:

Titular: D^a. María José Lara Meteos.
Suplentes: D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo y D^a. María del Rosario Mateos Mateos.

- **QUINTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo. “

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Séllez Fajardo (Grupo Municipal Popular)** la propuesta de la Alcaldía referente a la designación de los representantes de la Corporación en los Órganos Colegiados, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, considerando el asunto de que se trata, cede la palabra al Sr. *Primer Teniente de Alcalde*, D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, al objeto que explique los términos de la Propuesta referente al reconocimiento de la dedicación exclusiva de la Alcaldía-Presidencia, y que textualmente dice lo siguiente:

“ La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su art. 75 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su artículo 13, establecen que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de altas en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La percepción de retribuciones con dedicación exclusiva será incompatible con cualquier otra con cargo al presupuesto de las Administraciones Públicas, Entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al pleno corporativo a propuesta de la presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a

retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

Considerando que el cargo de ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A es necesario que se desempeñe con dedicación exclusiva debido a la complejidad y a la gran cantidad de trabajo que conlleva el mismo y que se pone de manifiesto día a día en el ejercicio de las atribuciones que la Ley le confiere, y que con carácter general exceden en mucho de una jornada normal de trabajo, y todo ello contando además con el necesario auxilio y colaboración de otros miembros de la Corporación, y en aras de conseguir un mejor funcionamiento de todos los servicios municipales.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer para el nuevo mandato corporativo fruto de las pasadas elecciones municipales celebradas el día 27 de mayo, como cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, el de Alcalde/sa Presidente/a de esta Corporación.
- **SEGUNDO.-** Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación exclusiva, las siguientes:
 - Sueldo bruto mensual: 2.610,00 Euros.
 - Con dos pagas extraordinarias.
 - Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- **TERCERO.-** Que se incluyan estas retribuciones en las cotizaciones a la seguridad social, que esta entidad debe realizar, conforme a las disposiciones vigentes.
- **CUARTO.-** Reflejar en el borrador de Presupuesto Municipal de la Corporación que se está confeccionando para el presente ejercicio (actualmente en situación de prórroga el presupuesto del ejercicio anterior) dichas retribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y elevarlo al Pleno de la Corporación Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- **QUINTO.-** Manifestar que el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.
- **SEXTO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- **SÉPTIMO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo. “

A continuación el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, a excepción de D^a. María José Lara Mateos, y las abstenciones de D^a. María José Lara Mateos (Grupo Municipal Socialista), D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Séllez Fajardo (Grupo Municipal Popular)*** la propuesta de la Alcaldía referente al reconocimiento de la dedicación exclusiva de la Alcaldía-Presidencia, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO, PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADO DE BENAMAHOMA Y CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL, TURISMO, MEDIO AMBIENTE, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, CULTURAL, RELIGIOSO E HISTÓRICO, ARCHIVO MUNICIPAL, BIBLIOTECAS MUNICIPALES, PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente al reconocimiento de la dedicación exclusiva de D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Benamahoma y Concejal Delegado de Personal, Turismo, Medio Ambiente, Patrimonio Arquitectónico, Cultural, Religioso e Histórico, Archivo Municipal, Bibliotecas Municipales, Protocolo y Relaciones Institucionales, y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su art. 75 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su artículo 13, establecen que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de altas en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

La percepción de retribuciones con dedicación exclusiva será incompatible con cualquier otra con cargo al presupuesto de las Administraciones Públicas, Entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al pleno corporativo a propuesta de la presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

Considerando los Decretos de la Alcaldía nº: 276/2007 y nº: 277/2007, de fecha 4 de Julio de 2007 referente al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Concejalfías-Delegadas respectivamente.

Considerando que el cargo de PRIMER TENIENTE DE ALCALDE CON LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DE BENAMAHOMA, PERSONAL, TURISMO, MEDIO AMBIENTE, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, CULTURAL, RELIGIOSO E HISTÓRICO, ARCHIVO MUNICIPAL, BIBLIOTECAS MUNICIPALES, PROTOCOLO Y RELACIONES INSTITUCIONALES, desempeñado por D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, es necesario que se ejerza con dedicación exclusiva debido a la complejidad y a la gran cantidad de trabajo que conlleva el mismo y que se pone de manifiesto día a día en el ejercicio de las atribuciones que tiene que desempeñar en las citadas delegaciones, y que con carácter general exceden en mucho de una jornada normal de trabajo, y todo ello contando además con el necesario auxilio y colaboración de otros miembros de la Corporación, y en aras de conseguir un mejor funcionamiento de todos los servicios municipales.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer para el nuevo mandato corporativo fruto de las pasadas elecciones municipales celebradas el día 27 de mayo, como cargo a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, el de Primer Teniente de Alcalde con las Concejalfías

Delegadas de Benamahoma, Personal, Turismo, Medio Ambiente, Patrimonio Arquitectónico, Cultural, Religioso e Histórico, Archivo Municipal, Bibliotecas Municipales, Protocolo y Relaciones Institucionales, atribuido a D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo en virtud de los Decretos de la Alcaldía nº: 276/2007 y nº: 277/2007, de fecha 4 de Julio de 2007.

- **SEGUNDO.-** Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación exclusiva, las siguientes:
 - Sueldo bruto mensual: 1.510,00 Euros.
 - Con dos pagas extraordinarias.
 - Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- **TERCERO.-** Que se incluyan estas retribuciones en las cotizaciones a la seguridad social, que esta entidad debe realizar, conforme a las disposiciones vigentes.
- **CUARTO.-** Reflejar en el borrador de Presupuesto Municipal de la Corporación que se está confeccionando para el presente ejercicio (actualmente en situación de prórroga el presupuesto del ejercicio anterior) dichas retribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y elevarlo al Pleno de la Corporación Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- **QUINTO.-** Manifestar que el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.
- **SEXTO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- **SÉPTIMO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo. “

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, a excepción de D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo (Grupo Municipal Socialista) y las abstenciones de D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo (Grupo Municipal Socialista) y D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Séllez Fajardo (Grupo Municipal Popular)** la propuesta de la Alcaldía referente al reconocimiento de la dedicación exclusiva D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo, Primer Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Benamahoma y Concejal Delegado de Personal, Turismo, Medio Ambiente, Patrimonio Arquitectónico, Cultural, Religioso e Histórico, Archivo Municipal, Bibliotecas Municipales, Protocolo y Relaciones Institucionales, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 11.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE LA DEDICACIÓN PARCIAL DE D^a. MARÍA DEL ROSARIO MATEOS MATEOS, SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y CONSUMO, SERVICIOS GENERALES, POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente al reconocimiento de la dedicación parcial de D^a. María Del Rosario Mateos Mateos, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sanidad Y Consumo, Servicios Generales, Políticas para la Igualdad y Coordinación del Plan de Accesibilidad Municipal , y que textualmente dice lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su art. 75 y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.) aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, en su artículo 13, establecen que los miembros de la Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de altas en el régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando que a tenor de la normativa legal transcrita corresponde al pleno corporativo a propuesta de la presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto la determinación global de las relaciones de cargo de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

Considerando los Decretos de la Alcaldía nº: 276/2007 y nº: 277/2007, de fecha 4 de Julio de 2007 referente al nombramiento de los Tenientes de Alcalde y Concejalias-Delegadas respectivamente.

Considerando que el cargo de SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, SANIDAD Y CONSUMO, SERVICIOS GENERALES, POLÍTICAS PARA LA IGUALDAD Y COORDINACIÓN DEL PLAN DE ACCESIBILIDAD MUNICIPAL, desempeñado por D^a. María del Rosario Mateos Mateos, es necesario que se ejerza, como mínimo con dedicación parcial, debido a la gran cantidad de trabajo que conlleva el mismo y que se pone de manifiesto día a día en el ejercicio de las atribuciones que tiene que desempeñar en las citadas delegaciones, y en aras de conseguir un mejor funcionamiento de los distintos servicios municipales.

Es por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer para el nuevo mandato corporativo fruto de las pasadas elecciones municipales celebradas el día 27 de mayo, como cargo a desempeñar en régimen de dedicación parcial, el de Segundo Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, Servicios Generales, Políticas para la Igualdad y Coordinación del Plan de accesibilidad municipal, atribuido a D^a. María del Rosario Mateos Mateos en virtud de los Decretos de la Alcaldía nº: 276/2007 y nº: 277/2007, de fecha 4 de Julio de 2007, con una dedicación mínima necesaria de veinte horas semanales.
- **SEGUNDO.-** Establecer como retribuciones para el desempeño de tal cargo en régimen de dedicación parcial, las siguientes:
 - Sueldo bruto mensual: 642,00 Euros.
 - Con dos pagas extraordinarias.
 - Incrementos anuales: el mismo que se establezca con carácter general en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- **TERCERO.-** Que se incluyan estas retribuciones en las cotizaciones a la seguridad social, que esta entidad debe realizar, conforme a las disposiciones vigentes.
- **CUARTO.-** Reflejar en el borrador de Presupuesto Municipal de la Corporación que se está confeccionando para el presente ejercicio (actualmente en situación de prórroga el presupuesto del ejercicio anterior) dichas retribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y elevarlo al Pleno de la Corporación Municipal conforme a lo dispuesto en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- **QUINTO.-** Manifiestar que el desempeño de tales funciones con dedicación exclusiva en ningún caso supondrá mérito para el acceso al empleo o a la función pública.
- **SEXTO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75.5 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- **SÉPTIMO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidentencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo. “

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por cinco (5) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, a excepción de D^a María del Rosario Mateos Mateos y las abstenciones de D^a María del Rosario Mateos Mateos (Grupo Municipal Socialista) y D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Séllez Fajardo (Grupo Municipal Popular)** la propuesta de la Alcaldía referente al reconocimiento de la dedicación parcial de D^a. María Del Rosario Mateos Mateos, Segunda Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sanidad Y Consumo, Servicios Generales, Políticas para la Igualdad y Coordinación del Plan de Accesibilidad Municipal a la asignación económica a Grupos Políticos Municipales, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 12.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA ASIGNACION ECONOMICA A GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la asignación económica a Grupos Políticos Municipales, y que textualmente dice lo siguiente:

“Establece la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local de 2 de Abril de 1.985, modificada por Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en su artículo 73 que el Pleno de la Corporación podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, sin que pueda destinarse a pago de remuneraciones ni a la adquisición de activos fijos de carácter patrimonial. Los Grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de dichas dotaciones y que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Considerando conveniente que los grupos políticos puedan disponer de estos medios para compensar los gastos en que incurran en el ejercicio de su actividad, siendo ello un cauce o medio que facilita la participación de todos en la gestión del Ayuntamiento,

Es por lo que de conformidad con los antecedentes propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Establecer las siguientes dotaciones económicas para los grupos municipales.

Componente fijo por cada grupo	13 Euros mensuales
Componente variable por cada concejal que tenga cada grupo	60 Euros mensuales

- **SEGUNDO.-** Los grupos deberán justificar y contabilizar el uso de tales asignaciones del modo en que prevé la Ley.

TERCERO.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

A continuación el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Séllez Fajardo (Grupo Municipal Popular)*** la propuesta de la Alcaldía referente a la asignación económica a Grupos Políticos Municipales, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 13.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LOS REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA “COMPLEJO RECREATIVO LOS ALAMILLOS”.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a los Representantes de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Empresa “Complejo Recreativo Los Alamillos”, y y que textualmente dice lo siguiente:

“Este Ayuntamiento participa en el capital social de la compañía Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A., por lo que le corresponde su integración en la Junta General de Accionistas, a cuyo fin es necesario designar al representante municipal en la misma.

Por otra parte, los estatutos de la citada compañía establecen que la administración de la misma recaerá en el Consejo de Administración, que estará formado por un mínimo de 3 consejeros y un máximo de 9. Considerando que es conveniente que el citado órgano de administración, cuente con la máxima representación conforme a los estatutos, y que su composición refleje la participación mayoritaria del accionariado de esta Corporación,

Considerando la constitución de la nueva Corporación Municipal en virtud de las elecciones locales celebradas el pasado día 27 de Mayo, es por lo que propongo a la Corporación sobre la base de los antecedentes, la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Que se designe como representante municipal en la Junta General de Accionistas de la compañía “Complejo Recreativo Los Alamillos, S.A.”, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de esta Corporación doña María José Lara Mateos, con D.N.I. nº 25594540-W
- **SEGUNDO.-** Proponer a la Junta General de Accionistas de la mencionada compañía, que el Consejo de Administración esté formado por nueve miembros, y que ocho de los mismos sean los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FECHA DE NACIMIENTO
1. D ^a . María Josefa Lara Mateos.	25.594.540-W	15-09-1975
2. D. Joaquín Ramón Gómez Calvillo	25.591.479-T	24-04-1974
3. D ^a María Rosario Mateos Mateos	25.593.083 V	23-05-1966
4. D. Antonio Medina Reina	31.248.676 W	16-01-1967
5. D ^a Aranzazu Hernández Castro	74.933.671 Q	30-09-1983
6. D. Salvador Ramírez Rojas	25.565.653 A	26-03-1960
7. D. Antonio Archidona Hinojo	31.629.690 K	01-02-1962
8. D. Cristóbal Gómez Cruces.	31.620.972-C	08-02-1960

- **TERCERO.-** Que se faculte a Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firmas de documentos sean conducentes a llevar a buen término este acuerdo. “

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (9)**, la propuesta de la Alcaldía referente a los Representantes de este Ayuntamiento en el Consejo de Administración de la Empresa “Complejo Recreativo Los Alamillos”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 14.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL EN LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA “ARTESANÍA TEXTIL DE GRAZALEMA S.A”.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la designación del representante de la Entidad Local en los Órganos de Administración de la Empresa “Artesanía Textil de Grazaalema S.A”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que este Ayuntamiento participa en el capital social de la empresa Artesanía Textil de Grazaalema, S.A., por lo que está integrado en la Junta General de Accionistas de la misma y que conforme se establece en los estatutos de la citada sociedad se establece que la administración de la misma recaerá en el Consejo de Administración.

Considerando lo dispuesto en sus Estatutos, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** DESIGNAR como representante de esta Entidad Local en la Junta General de Accionistas y en el Consejo de Administración de la empresa Artesanía Textil de Grazaalema, S.A., a la siguiente persona:
 - Alcaldesa-Presidenta: D^a. María Josefa Lara Mateos, con D.N.I. nº 25.594.540-W.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa Artesanía Textil de Grazaalema, S.A. para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Séllez Fajardo (Grupo Municipal Popular)** la propuesta de la Alcaldía referente a la designación del representante de la Entidad Local en los Órganos de Administración de la Empresa “Artesanía Textil de Grazaalema S.A”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 15.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A DELEGACION EN LA ALCALDESA DE LA ATRIBUCION DE SOLICITAR Y ACEPTAR SUBVENCIONES.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la delegación en la Alcaldesa de la atribución de solicitar y aceptar subvenciones, y que textualmente dice lo siguiente:

“Siendo una gran fuente de financiación para muchos proyectos municipales la obtención de subvenciones, ayudas y transferencias (corrientes y de capital) procedentes de otras Administraciones Públicas, en las cuales los plazos de la convocatoria pueden ser muy escuetos, requiriendo además a veces acompañar a la petición una resolución plenaria.

Considerando conveniente que la Alcaldía-Presidencia está facultada para poder decidir la petición de este tipo de ayudas, sin perjuicio de que se dé inmediata cuenta al Pleno, tal y como se viene reconociendo de manera habitual por el Pleno de la Corporación en los distintos mandatos corporativos.

Es por lo que de conformidad con los antecedentes y sobre la base de lo dispuesto en el artículo 97 del R.O.F., propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Delegar en la Alcaldía-Presidencia la facultad de solicitar en nombre de la Corporación cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc. estime conveniente para los intereses municipales.
- **SEGUNDO.-** Delegar en la Alcaldía-Presidencia la facultad de aceptar, en nombre de la Corporación, cuantas ayudas, subvenciones, proyectos, etc., así como las resoluciones por las que sean concedidas.
- **TERCERO.-** De las resoluciones que en la materia dicte la Alcaldía se dará conocimiento a la Corporación Municipal.
- **CUARTO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo. “

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (9)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la delegación en la Alcaldesa de la atribución de solicitar y aceptar subvenciones, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 16.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PREFERENCIAL DE SOLICITANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DEL PROGRAMA 2.007 DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la aprobación de la Relación Preferencial de solicitantes admitidos y excluidos del Programa 2.007 de Rehabilitación Autonómica, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente tramitado de REHABILITACIÓN AUTONÓMICA, PROGRAMA 2.007 conforme a la Orden de 10 de Marzo de 2.006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (BOJA nº 66, de 06.04.2006), sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003 – 2.007.

Vista la ORDEN de 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de Octubre de 2.006, en los siguientes términos en lo que respecta a su parte dispositiva:

- “PRIMERO.- Solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la inclusión de este Municipio en el Programa de Rehabilitación Autonómica para el ejercicio 2.007.
- SEGUNDO.- Asumir expresamente los compromisos relativos a la gestión del Programa y la comprobación de las condiciones y requisitos establecidos para los beneficiarios en el artículo 66 del Texto integrado del Decreto 149/2003, de 10 de Junio.
- TERCERO.- Que se remita certificación del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañada de una Memoria descriptiva de

las características socioeconómicas de la población y de las características de los parques residenciales sobre los que se pretende actuar.

- CUARTO.- Facultar expresamente a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de Febrero de 2.007, en los siguientes términos en lo que respecta a su parte dispositiva:

- “PRIMERO.- Aprobar el borrador de Convenio remitido por el Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, transcrito anteriormente, para la gestión y distribución de las ayudas de la Programación correspondiente del Programa de Rehabilitación Autonómica.
- SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

Considerando que este Municipio ha sido declarado como de REHABILITACIÓN AUTONÓMICA, PROGRAMA 2.007 por Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 29 de Enero de 2.007.

Considerando que tras la comunicación a este Ayuntamiento de la citada Resolución, se publicó el anuncio preceptivo convocando a los particulares interesados en obtener los beneficios de dicho programa, para que presentasen sus solicitudes ante el Ayuntamiento.

Considerando que finalizado el plazo de presentación, se ha procedido a la comprobación de la documentación aportada y de los datos alegados por los solicitantes, así como a la clasificación de las solicitudes por orden preferencial en virtud de los Informes emitidos por los Técnicos.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de Marzo de 2.006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía (BOJA nº 66, de 06.04.2006), sobre desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2.003 – 2.007 y en la ORDEN de 8 de agosto de 2005, por la que se publica el Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, con las modificaciones introducidas por el Decreto 463/2004, de 27 de julio, y el Decreto 180/2005, de 26 de julio.

Vista la RELACIÓN PREFERENCIAL confeccionada por los Técnicos de este Ayuntamiento y del Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín perteneciente a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y considerando que los solicitantes admitidos incluidos en la citada relación preferencial han presentado la documentación preceptiva y que cumplen con los requisitos preceptivos establecidos en el artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2.003, de 10 de Junio.

Visto lo dispuesto en el 63 de la citada Orden de 10 de Marzo de 2.006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, y considerando la necesidad y obligatoriedad de cumplir los plazos establecidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Aprobar las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica PROGRAMA 2.007 que reúnen los requisitos preceptivos, estableciendo la siguiente RELACIÓN PREFERENCIAL de solicitudes de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

--	--	--

POSICIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN
1.	ANA M ^a QUIRÓS MOYANO	NUEVA, 64
2.	ARANZAZU HERNÁNDEZ CASTRO	SAN DANIEL, 25
3.	DIEGO VEGA CASTRO	CORRALES PRIMEROS, 14
4.	JOSEFA NARANJO RAMÍREZ	HUERTA DE LA TERRONA, 1
5.	ANA ISABEL JARILLO CHACÓN	NACIMIENTO, 18
6.	JOSÉ RODRÍGUEZ ROMÁN	REAL, 45
7.	FRANCISCA DOMÍNGUEZ MENACHO	NUEVA, 39
8.	FELIPE RODRÍGUEZ PÉREZ	SANTA MARIA, 1
9.	JUAN DANIEL BORREGO VÁZQUEZ	EMPEDRADA, 78
10.	JORGE LÓPEZ MENACHO	SAN JOSÉ, 18
11.	JOSÉ REDONDO ROMÁN	NUEVA, 81
12.	FRANCISCO FERNÁNDEZ LERENA	ARRIBA, 16
13.	JUAN BORREGO GALLARDO	SAN JOSÉ, 1
14.	JOSEFA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	DR. MATEOS GAGO, 18
15.	ANA M ^a ALBERTO MENACHO	NUEVA, 22. 1 ^a PLANTA
16.	MERCEDES JIMÉNEZ SERRANO	SANTA MARIA, 15
17.	JUAN GARCÍA ALBERTO	NUEVA, 22 PLANTA BAJ
18.	ANTONIO ROMÁN SALGUERO	REAL, 59
19.	FRANCISCO MENACHO MATEOS	JOSE M ^a JIMÉNEZ, 5
20.	ANA SÁNCHEZ CASTRO	SAN ANTONIO, 5
21.	JUAN ROMÁN NARANJO	NUEVA, 60
22.	ANTONIO RAMÍREZ NARANJO	JEREZ, 28
23.	JUAN CARLOS FDEZ. CALVILLO	SAN ANTONIO, 6
24.	ANTONIO LARA SÁNCHEZ	FINCA VIÑA CANDIL, 7
25.	JUAN ALBERTO SÁNCHEZ	CORRALES SEGUNDOS, 46
26.	JERÓNIMO RÍOS PÉREZ	PRADO, 22
27.	ROSARIO NARANJO LARA	SAN DANIEL, 43
28.	ROMÁN GÓMEZ SALGUERO	REAL, 21
29.	JUAN CHACÓN GARCÍA	MOROS Y CRISTIANOS, 9
30.	AGUSTINA BENÍTEZ SÁNCHEZ	CUESTA DE LA VENTA, 17
31.	JUAN M ^a ALBERTO SÁNCHEZ	SAN JOSÉ, 28
32.	TERESA ÁLVAREZ MARTÍN	NUEVA, 6
33.	ANDRÉS GARCÍA ZAMBRANA	PIÉ DE PALO, 29
34.	RAMÓN SALGUERO SÁNCHEZ	PORTAL, 10
35.	JUAN ROMÁN GARCÍA	JEREZ, 9
36.	FRANCISCO CASTRO SÁNCHEZ	LA TEJA, 3
37.	JUAN VILLALOBOS NARANJO	LAS PARRAS, 52
38.	ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ	LA VENTA, 29
39.	ATANASIO RAMÍREZ GIL	REAL, 37
40.	ATANASIO DIÁNEZ GUERRERO	PRADO, 14
41.	MARÍA MENACHO REBOLLO	CARMEN, 16
42.	VICENTE VEGA CALVILLO	MARQUÉS DE ESTELLA, 1
43.	ANTONIO MENACHO ROMÁN	JEREZ, 16
44.	FRANCISCO HERNÁNDEZ MATEOS	SAN DANIEL, 25
45.	ANA RAMÍREZ SOTO	CORRALES PRIMEROS, 58
46.	JOAQUÍN GÓMEZ SALGUERO	MOROS Y CRISTIANOS, 5
47.	TERESA SÁNCHEZ DIÁNEZ	SAN JOSÉ, 16
48.	BÁRBARA MUÑOZ JARILLO	LAS PIEDRAS, 40 BAJO
49.	ANTONIO FDEZ. FRANCO	SAN DANIEL, 4C
50.	JUAN BENÍTEZ GARCÍA	TEJA, 9
51.	FRANCISCO PÉREZ BENÍTEZ	TINTE ALTO, 35
52.	PEDRO PÉREZ RAMÍREZ	REAL, 38
53.	ISABEL ROMÁN NARANJO	NUEVA, 59
54.	M ^a VICTORIA POMAR ALGUE	SANTA CLARA, 2
55.	FERMÍN SÁNCHEZ PÉREZ	NUEVA, 66 B
56.	LORENZO SÁNCHEZ CHACÓN	NUEVA, 95

57.	M ^a ISABEL MUÑOZ DE LA ROSA	ÁNGELES, 8
58.	DIEGO SALGUERO GONZÁLEZ	SAN ANTONIO, 67
59.	VICENTE JARILLO CALVILLO	SAN ANTONIO, S/N
60.	EMILIO RUEDA MORENO	NACIMIENTO, 2
61.	FRANCISCA GUERRERO ELENA	PIÉ DE PALO, 8 B
62.	SALVADOR CASTRO PÉREZ	ASAMABLEA, 15
63.	JUAN A. ALBERTO MENACHO	SAN JOSÉ, 25
64.	JUAN A. CHACÓN CORDÓN	REAL, 38 B

EXCLUIDOS:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN
1.	FRANCISCA CHACÓN BOCANEGRA	JEREZ, 22
2.	JUAN ROMÁN TORNAY	FINCA CORDERO ALTO, 64
3.	JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PÉREZ	TINTORETÍA, 2
4.	LEONOR CASTRO MARTÍN	CORRALES SEGUNDOS, 17
5.	FERNANDO CHACÓN BADILLO	PIÉ DE PALO, 35
6.	PATROCINIO DIÁNEZ MENACHO	SAN DANIEL, 12
7.	ANTONIO RODRÍGUEZ RAMÍREZ	REAL, S/N
8.	FRANCISCA GUTIERREZ BENÍTEZ	SAN JOSÉ

Motivos de la exclusión: En virtud del Informe Técnico DESFAVORABLE emitido por Servicio de Asistencia a Municipios de Villamartín perteneciente a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz

- **SEGUNDO.-** Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz que los SOLICITANTES TITULARES DE LA TARJETA JUNTA DE ANDALUCÍA “SESENTA Y CINCO, MODALIDAD ORO” son los siguientes, tal y como consta en su expediente:

FRANCISCA DOMÍNGUEZ MENACHO	NUEVA, 39
TERESA ÁLVAREZ MARTÍN	NUEVA, 6

- **TERCERO.-** Someter a exposición pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante quince días naturales la anterior relación preferencial de peticionarios admitidos y excluidos del PROGRAMA 2.007 DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA al objeto de que se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.
- **CUARTO.-** Considerar elevada a definitiva la anterior relación preferencial de peticionarios admitidos y excluidos del PROGRAMA 2.007 DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA en caso de no presentarse ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.
- **QUINTO.-** Remitir Certificación de la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz una vez transcurrido el periodo de exposición pública y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **SEXTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo. “

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (9)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación de la relación preferencial de solicitantes admitidos y excluidos del programa 2.007 de rehabilitación autonómica, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 17.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº: 2/2007 POR IMPORTE DE 22.200,00 € CORRESPONDIENTE A FACTURA EXPEDIDA POR LA EMPRESA “ILUMINACIONES FLORES E HIJOS S.L.”.

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente al reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 2/2007 por importe de 22.200,00 € correspondiente a factura expedida por la empresa “Iluminaciones Flores e Hijos S.L.”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que se ha constatado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de la labor de control y fiscalización que se establece el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Regulada de las Haciendas Locales, de la existencia de FACTURA correspondiente al ALUMBRADO ARTÍSTICO DE LAS FIESTAS DEL 2.006, por importe global de 22.200,00 € expedidas por la empresa “ILUMINACIONES FLORES E HIJOS S.L.”, que para su pago efectivo debe ser reconocidas por el Pleno de la Corporación Municipal mediante su aplicación al Presupuesto vigente, en situación de prórroga con respecto al del año 2006, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 e) del R.D. 781/86 de 18 de abril por el que se regula el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 26.2.c en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 20/07/07, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 2/2007, y por consiguiente, aprobar la factura por importe global de 22.200,00 € expedida por la empresa “ILUMINACIONES FLORES E HIJOS S.L.” correspondientes al alumbrado artístico de las Fiestas del ejercicio económico 2.006, que se detalla en su correspondiente expediente administrativo instruido al efecto y cuyo resumen es el siguiente:

Partida	Concepto	Importe Reconocimiento de créditos
451.226.07	FIESTAS DE GRAZALEMA - BENAMAHOMA	22.200,00 €
	TOTAL	22.200,00 €

SEGUNDO.- Proceder al pago de la factura anteriormente reconocida a la empresa “ILUMINACIONES FLORES E HIJOS S.L.” y tener presente en el borrador de Presupuesto Municipal de la Corporación que se está confeccionando para el presente ejercicio (actualmente en situación de prórroga el presupuesto del ejercicio anterior) dicho gasto en la Partida presupuestaria nº: 451.226.07 conforme a las previsiones de gastos para Fiestas en el presente ejercicio, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por seis (6) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de D. Salvador Ramírez Rojas, D. Antonio Archidona Hinojo y D. Jesús Séllez Fajardo (Grupo Municipal Popular)** la propuesta de la Alcaldía referente al reconocimiento extrajudicial de créditos nº: 2/2007 por importe de 22.200,00 € correspondiente a factura expedida por la empresa “Iluminaciones Flores e Hijos S.L.”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 18.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) Y LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (SGAE).

La Sra. *Alcaldesa-Presidenta*, explica los términos de la Propuesta referente a la adhesión al Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), y que textualmente dice lo siguiente:

“La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) firmaron en fecha 29 de octubre de 1996 un Convenio en virtud del cual la SGAE concederá autorización para la comunicación pública de las obras de su repertorio de pequeño derecho definidas en su Acuerdo Primero a los Ayuntamientos que ratifiquen el Convenio, mediante la firma del documento de adhesión que se incorpora al mismo.

Para la aplicación del Convenio se precisa la suscripción de los correspondientes Contratos, en los que se establecen las tarifas correspondientes en concepto de derechos de autor, estableciéndose en el Acuerdo Quinto del Convenio las bonificaciones que se aplican a los Ayuntamientos.

Considerando la conveniencia de adherirse al citado Convenio, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Adherirse al Convenio firmado entre la FEMP y la SGAE, prestando conformidad a su contenido, así como a los Anexos unidos al mismo.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE) para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a la Alcaldía para la firma del documento de adhesión y los contratos correspondientes a las actividades así como para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por UNANIMIDAD de los miembros presentes (9)**, la propuesta de la Alcaldía referente a la adhesión al Convenio suscrito entre la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y la Sociedad General de Autores y Editores (SGAE), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 19.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, junto con la notificación de la convocatoria de la sesión plenaria, ha sido entregada a los Sres. Concejales relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
064/2007 al 297/2007	22/02/2007 al 19/07/2007

Los miembros del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veinte horas y un minuto, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR